

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Mayo 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Electricidad

Núm. 1.779

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha solicitado la autorización que expresa la siguiente

NOTA

Don Juan Fernández Vega, vecino de Vega de Rivadeo (Asturias), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde el molino de Alhama, término de Priego, á los pueblos de Esparragal, Zagrilla alta y baja y Carcabuey, con destino al alumbrado público y particular y para fuerza motriz.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares, por tener autorización de los dueños á quienes pertenecen los que la línea atraviesa.

El trazado de la línea de transporte, según se expresa en la Memoria y se representa en el plano del proyecto presentado, tiene su origen en el molino de Alhama, desde el cual vá replanteada en terrenos particulares hasta una distancia de 750 metros.

Al llegar al cementerio de Esparragal toma el camino de Luque y lo cruza para seguir con un trazado paralelo al mismo hasta la aldea de Esparragal. En este pueblo vuelve á cruzarlo nuevamente, siguiendo en alineación recta hasta Zagrilla y atravesando también terrenos particulares.

Desde Zagrilla irá paralela al camino de Carcabuey en los 250 primeros metros, siguiendo en alineación recta para llegar á Carcabuey.

En este último trayecto cruza el camino á Carcabuey y la carretera de Lucena á Priego, entre los kilómetros 33 y 34.

La tarifa de precios que se propone es la siguiente:

Por lámpara de 5 bujías al mes: sencilla 1'50 pesetas; conmutada 2 pesetas.

Por lámpara de 10 bujías al mes: sencilla 2'50 pesetas; conmutada 3 pesetas.

Por lámpara de 16 bujías al mes: sencilla 3'50 pesetas; conmutada 4 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información pública que prescribe el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, en la cual estará de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario.

Córdoba 21 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.783

Terminadas las operaciones de deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el núm. 36 en las vigentes Ordenanzas municipales, y dictada resolución aprobatoria de aquellas, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación, los cuales podrán producir las reclamaciones oportunas en el plazo y forma prevenida por el Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 21 de Mayo de 1913.—José López Serrano.

GUIJO

Núm. 1.789

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1911 y 1912, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden ser examinadas y aducir sobre las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Guijo 21 de Mayo de 1913.—Jenaro Muñoz.

CABRA

Núm. 1.785

Año de 1913.—Mes de Mayo

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo actual, formada conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.501'67 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 3 de Mayo de 1913.—El Alcalde Ordenador de pagos, José de Silva, (rubricado).

En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos. Cabra 3 de Mayo de 1913.—El Secretario, Antonio París Garrido.

Es copia.—Antonio París Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Morales.

Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1913.

Núm. 1786

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Enero de 1913:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	46.595 43	39 26	»	46.556 17
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	63.598 98	2.572 42	»	61.026 56
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	3.561 38	»	»	3.561 38
7 Extraordinarios.....	950.402 34	3.280 47	»	947.121 87
8 Resultas.....	»	38 38	38 38	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.175.305 63	3.713 27	»	1.171.592 36
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	2.239.463 76	9.643 80	38 38	2.229.858 34
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	43.668 83	283 55	»	43.385 28
2 Policía de seguridad.....	21.340 65	112	»	21.228 65
3 Policía urbana y rural.....	49.853 88	166 03	»	49.687 85
4 Instrucción pública.....	10.377 86	1.631 84	»	8.746 02
5 Beneficencia.....	28.584 23	791 84	»	27.793 39
6 Obras públicas.....	22.596 39	8 50	»	22.587 89
7 Corrección pública.....	26.042 68	»	»	26.042 68
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	1.824.371 73	6.213 98	»	1.818.157 75
10 Obras de nueva construcción.....	3.221 98	»	»	3.221 98
11 Imprevistos.....	8.000	»	»	8.000
12 Resultas.....	»	»	»	»
13 Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	»	9.207 74	»	2.028.850 49
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	436 06	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	9.643 80	»	»

Cabra 31 de Enero de 1913.—El Contador interino, R. Gómez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.755

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia el día 23 de Junio próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida contra Pedro Cabezas por el delito de incendio:

Cabezas de familia

- D. Rafael Albalá Torres
 » Manuel Aragón Calvo
 » Angel Alcalá Toro
 » Mariano Albalá Jiménez
 » Francisco Alberca Conde
 » Juan Conde Montilla
 » Rafael Conde Carmona
 » Miguel Calvo Rubio Torres
 » Emilio Jiménez Trigo
 » Antonio Luque Valle
 » Juan López Zurera
 » Manuel Navarro Pérez
 » Manuel Zurera Varo
 » Andrés Fernández Arroyo
 » Francisco García García
 » José María Chacón Luque
 » Esteban Ligero Casado
 » Miguel López Fernández
 » José María Melgar Paladín
 » José Ortiz Villar

Capacidades

D. Luis Carrillo Tiscar

- D. Antonio Ferrer Orellana
 » Juan Díaz Pozuelo
 » Francisco Alguacil López
 » Cristóbal Varo Arjona
 » Manuel Almeda Leiva
 » Rafael López Jiménez
 » Manuel Belmonte Estepa
 » Antonio Conde Carmona
 » José Moreno Gómez
 » Antonio Almeda Cobos
 » Cristóbal Aguilar Rivas
 » Francisco Mariscal Arroyo
 » Joaquín Aguilar Lara
 » Raimundo García García
 » Antonio Gómez Alvarado
 Supernumerarios.—Cabezas de familia
 D. Joaquín Carmona Luque
 » Fernando Serrano Real
 » José Guzmán Sánchez de Toro
 » Francisco Pastor Solís
 Capacidades
 D. José Moreno Vargas
 » Angel Aguilar Aguilar
 Córdoba 19 de Mayo de 1913.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: Jiménez.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 1.761

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente hago saber: que el día

treinta del actual, á las doce y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de la segunda lista de Jurados.

Dado en Priego de Córdoba á dieciocho de Mayo de mil novecientos trece.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Díaz.

MONTORO

Núm. 1.717

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de Fernando Acebedo Salas (a) El Moreno, hijo de Epifanio y de Catalina, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Lopera, donde tenía su domicilio á su calle Poca-harina, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto, en calidad de preso provisionalmente, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Al mismo tiempo se cita llama y emplaza al Fernando Acebedo Salas, procesado en causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para constituirlo en prisión en la cárcel de este partido y notificarle el auto de terminación dictado en la expresada causa y practicar otras diligencias con respecto al mismo acordadas; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en el ramo de prisión relativo á dicha causa.

Dada en Montoro á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.766

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que el día diez del actual desapareció de los terrenos Llano del Pinedo, término de Espejo un, mulo castaño, marcado, quebrado de piés, alto de huesos de cuadriles, pelos blancos en la cruz, como de haber estado herido antes de doce años de edad, propio de Emilio Porras Barrios, vecino de dicha villa.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de dicho mulo, poniéndolo caso de habido á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinte de Mayo de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

CABRA

Núm. 1.768

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron hurtados en los primeros días del corriente mes del cortijo nombrado «La Juan Seca», término de Zuheros, y eran propios del vecino de dicha villa Pedro Antonio Arrebola Sabariego, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diecinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Efectos sustraídos

Dos fanegas de garbanzos.
 Una cuartilla de habichuelas.
 Una arroba de aceite.

Un cántaro con media arroba de vinagre.
Dieciocho arrobas de paja.
Una hacha.
Un hocino.
Un candil.
Unas trévedes.
Unas tenazas.
Dos sartenes.
Dos cántaros.
Un botijo de barro.
Dos dornillos.
Tres platos.
Dos ollas.
Dos sillas.
Dos botijos de barro, uno para aceite y otro para vinagre.
Una cuartilla de sal.
Medio ciento de cornetillas.
Una ristra de ajos; y
Un pellejo de una mula para albarcas.

POZOBLANCO

Núm. 1.715

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Sebastián Hernández, vecino de Ciudad Real, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día tres de Noviembre del año anterior vendió en dicha capital á Felipe Cádiz Muñoz, una yegua cerrada, castaña oscura, menos de marca, con rastra mular, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de dicha yegua y rastra muleto de siete á ocho meses, pardo oscuro, sin hierro ni señal, propiedad de Julián García López, ocurrido el primero de dicho Noviembre próximo, al río Guadalmez, término de Torrecampo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Dado en Pozoblanco á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelliso.

MONTILLA

Núm. 1.752

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de una burra de diez á once años, pelo cano, alzada buena, con una redonda negra en la barriga que le sale por bajo del aparejo, propia de Antonio Jiménez, vecino de Aguilar, desaparecida el día dieciséis del actual del sitio Sartenilla; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diecinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.711

La cupletista conocida por la Sevillita y su madre Ascensión, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirles declaración.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.762

DIEGO PEREZ Emilio (a) Pata, de dieciocho años, hijo de Eusebio y Francisca, soltero, tonelero, natural y vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla para ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto.

Núm. 1.726

GARCIA NAVAS Francisco, hijo de Francisco y María, natural de Cabra ó Mozambique (Córdoba), soltero, platero, de veintisiete años, no constando sus señas particulares, personales ni traje que use; domiciliado últimamente en Cabra (Córdoba); procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andújar, á ingresar en la cárcel de dicho partido, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se interesa de las autoridades la busca y captura del expresado sujeto, el que siendo habido se pondrá á disposición del Juzgado dicho y en la mencionada cárcel.—Andújar dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, José Méndez.

Núm. 1.776

DELGADO PEDRASA Escolástico, natural de Piedrabuena (Ciudad Real), de oficio del campo, de veintidos años de edad, vecindado en Castro del Río (Córdoba); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de trece

ta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores minadores don Agustín Álvarez Meiras.—Sevilla catorce de Mayo de mil novecientos trece.—Agustín Álvarez.

Depositaria de fondos municipales de Cabra
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.786

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	38 38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	24.377 21
CARGO.....	24.415 59
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.118 77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.296 82

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	759 38		759 38
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	6.215 36		6.215 36
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	8.453 48		8.453 48
8 Resultas.....	38 38		38 38
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	8.948 99		8.948 99
10 Reintegros.....			
CARGO.....	24.415 59		24.415 59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.109 20		2.109 20
2 Policía de seguridad.....	2.170 15		2.170 15
3 Policía urbana y rural.....	3.164 57		3.164 57
4 Instrucción pública.....	2.179 34		2.179 34
5 Beneficencia.....	2.215 12		2.215 12
6 Obras públicas.....	506 90		506 90
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....	8.273 51		8.273 51
10 Obras de nueva construcción.....	499 98		499 98
11 Imprevistos.....			
12 Resultas.....			
DATA.....	21.118 77		21.118 77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, José Méndez de San Julián.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra á 31 de Marzo de 1913.—El Contador I., R. Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

Agencia ejecutiva de Contribuciones**ZONA DE PRIEGO**

Núm. 1.742

Contribución territorial.

Villa de Carcabuey.

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar por contribuciones en la zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta Agencia por débitos de contribución territorial de varios años, con fecha once de Mayo actual se ha dictado la siguiente.

Providencia.—«No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a Pedro Luque Baena, José Medina Franco, Juana Carrillo Lamas, José Ruiz Muriel, María Manuela Marín Rojas, José María Caballero Ortiz, José Simeón Marín, Andrés García Reyes, María Nocete Marín, Antonio Ramírez Palomeque, María Angeles Jiménez Pastor, Juan Montes Rodríguez, Josefa y Aracelis Marín Trillo y Rafael Ortiz Galisteo, deudores por el concepto de contribución territorial del año mil novecientos diez y atrasos.»

Lo que notifico en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción citada.

Carcabuey trece de Mayo de mil novecientos trece.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.754

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Junio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por ciento a que ascienda el importe de su proposi-

ción, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignarán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 20 de Mayo de 1913.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho Establecimiento quintales métricos de ... a ... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso

y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

..... (Fecha y firma).

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

2.^o Cuerpo de Ejército**HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA**

Núm. 1.682

Anuncio

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, a las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.^a id. id. de id.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.^o 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.^o B.^o El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

4.^o Tercio de la Guardia civil**COMANDANCIA DE CORDOBA**

Núm. 1.757

Anuncio

Necesitando adquirir nueva casa donde acuartelar la fuerza que compone el puesto del Instituto establecido en Espiel, se invita a los Ayuntamientos y Corporaciones ó particulares de los pueblos de la demarcación de dicho puesto, que deseen proporcionar, gratis a ser posible, una casa con el indicado objeto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de una peseta, a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea en la casa-cuartel del citado puesto de Espiel, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita; entendiéndose que las proposiciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, debiendo expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó representante legal, y calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Córdoba 20 de Mayo de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Ros Pérez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6